



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926  
DGC Num 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

19 DE JUNIO DE 1991

5089

No. 4014

## RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA.  
ESTADO DE TABASCO.

POBL: "EMILIANO ZAPATA".

MPIO: CUNDUACAN.

EDO: TABASCO.

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES  
DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO: Para resolver el expediente número 1263/13/90, relativo a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "Emiliano Zapata", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco: Y

**RESULTANDO PRIMERO:-** Por oficio 8265 de fecha 26 de marzo de 1990, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco; solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciara juicio privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 7 de febrero de 1990, y el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario que tuvo verificativo el día 15 de febrero de 1990, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios y Adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando

por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución. Y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venirlas trabajando por más de dos años ininterrumpidos, a los campesinos que se citan en el tercer punto resolutivo de esta resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO:-** De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presupuestos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 10 de abril de 1990, para su desahogo.

**RESULTANDO TERCERO:-** Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados, se comisionó personal de esta Dependencia

Agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas: habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria común que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 27 de abril de 1990, según constancia que corren agregadas en autos.

**RESULTANDO CUARTO:-** El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la inasistencia de las autoridades ejidales, la comparecencia del C. Maximino Nexticapán Salazar, no así la de los demás ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden,

por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente.

**CONSIDERANDO PRIMERO:-** Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO:-** La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.

**CONSIDERANDO TERCERO:-** Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio, que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 15 de febrero de 1990, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos: esta Comisión Agraria Mixta, considera que las pruebas aportadas por el C. Maximino Nexticapán S. con el certificado número 5337257, les cede sus Derechos Agrarios voluntariamente para que se le reconozcan en forma definitiva a la C. Eida Fuentes Campos, por lo que se dictamina que se acepta dicha sucesión en favor de la antes mencionada. Y que se siguieron los

posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios.

**CONSIDERANDO CUARTO:-** Que los campesinos señalados según constancias que que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 15 de febrero de 1990, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 72 Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria se resuelve:

**PRIMERO:-** Se decreta la privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado "Emiliano Zapata", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco; por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos a los CC. 1.- Angel Trinidad Arias, 2.- Carlos E. Calcaño Torres, 3.- Eusebio Cortazar May, 4.- Federico Vicente Torres, 5.- José Calcaño Torres, y 6.- Maximino Nexticapán S. En consecuencia se cancelan los certificados de Derechos Agrarios que se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.- 3537219, 2.- 3537229, 3.- 3537234, 4.- 3537237, 5.- 3537245, y 6.- 3537257.

**SEGUNDO:-** Se reconocen Derechos Agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "Emiliano Zapata", del Municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco; a los CC. 1.- Gabriel Calcaño

Contreras, 2.- Candelario Cortazar Ble, 3.- José Manuel Vicente y 4.- Eida Fuentes Campos. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata. Así mismo se procede declarar 2 unidades de dotación restantes. Dese vista al C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, para el acomodo de campesinos con Derechos a salvo de acuerdo con lo que marca la Ley Federal de Reforma Agraria.

**TERCERO:-** Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "Emiliano Zapata", del municipio de Cunduacán, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta entidad federativa de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente, a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de la Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.- Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta en Villahermosa, Estado de Tabasco, a los 9 días del mes de mayo de 1990.

ATENTAMENTE.  
EL PDTE. DE LA COM. AGR. MIXT.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.  
PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.  
M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.  
LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JOSE A. CABRERA DE LA C.

No. 4016

## RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA  
ESTADO DE TABASCO

POB. PUEBLO NUEVO DE LAS RAICES.

MPIO. CENTRO

EDO. TABASCO

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS  
AGRARIOS Y NUEVAS  
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE  
DOTACION.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 49/13/90. RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUEBLO NUEVO DE LAS RAICES, DEL MUNICIPIO

DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, Y RESULTANDO PRIMERO:- POR OFICIO 2515 DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1990, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO, DE TABASCO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL

EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER

ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 1990, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 16 DE FEBRERO DE 1990, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 8 DE MAYO DE 1990, ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 22 DE MAYO DE 1990, PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVERCINDAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLADO EL DIA 8 DE MAYO DE 1990, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA NO ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBTANCIADO EL PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, SE HA SUBTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II 89 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN ANTECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO; SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 1990, EL ACTA DE DESAVERCINDAD, LOS INFORMES DE LOS COMISIONADOS Y LAS QUE SE

DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES POR LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DE 1990, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72, FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUEBLO NUEVO DE LAS RAICES DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS A LOS CC.-

BLAS LIMONCHI WADE, 2.- AGUSTIN DE LA CRUZ GONZALEZ, 3.- SANTOS MENDOZA CONCEPCION, 4.- ITURBIDE MENDOZA ACOSTA, 5.- EVELIO LOPEZ BARRUETA, 6.- RAMON PALOMEQUE NAVARRO, 7.- JOSE ESTRADA LOPEZ, 8.- JOSE MANUEL BURREGARD, 9.- AURORA MA. PEREZ MORALES, 10.- JORGE SLIM HADAD PRIEGO, 11.- JUAN G. RAMON PRIEGO, 12.- ARTURO LOPEZ AGUILAR, EN CONSECUENCIA SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONADOS, NUMEROS 1.- 2217212, 2.- 2217230, 3.- 2217232, 4.- 2217243, 5.- 2217263, 6.- 2745711, 7.- 2745721, 8.- 2745725, 9.- 2745737, 10.- 2745739, 11.- 3475324, 12.- 3475325.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUEBLO NUEVO DE LAS RAICES, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- IRMA ROSA

LIMONCHI PRIEGO, 2.- NIDIA MARIA SANCHEZ PEREZ, 3.- MARIA AURELIA CAMACHO MENDOZA, 4.- GUILLERMO PRIEGO HERNANDEZ, 5.- DEBBI LOPEZ BARRUETA, 6.- ROBERTO LOPEZ BOURREGARD, 7.- MARIA DEL CARMEN GARCIA ALCAZAR, 8.- CARLOS MARIO PEREZ CORREA, 9.- MARIA DEL CARMEN ESTRADA RODRIGUEZ, 10.- GUSTAVO FIGUEROA CASTILLO, 11.- JUAN GABRIEL ROMAN PRIEGO, 12.- JOSE FRANCISCO ALCUDIA MENDOZA, CONSEQUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

TERCERO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLAMADAS VACANTES EN RESOLUCION DE LA COMISION AGRARIA MIXTA, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 1987, PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 12 DE DICIEMBRE DE 1987, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUEBLO

NUEVO DE LAS RAICES, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, AL C. GILBERTO BOURREGARD RAMOS, CONSEQUENTEMENTE EXPIDASE SU CORRESPONDIENTE CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS QUE LO ACREDITE COMO EJIDATARIO DEL POBLADO DE QUE SE TRATA.

CUARTO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDAD DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO PUEBLO NUEVO DE LAS RAICES, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION DE TENENCIA DE LA TIERRA,

PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS, NOTIFIQUESE Y EJECUTESE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO, EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 21 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

C. LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO  
C. PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOC. RPTE. DE LA FEDERACION.

C. LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

C.M.V. FAUSTINO TORRES CASTRO.

LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No. 4015

## RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA.  
ESTADO DE TABASCO.

POBL.: ISMATE Y CHILAPILLA  
SECCION ZARGAZAL".

MPIO.: CENTRO.

EDO.: TABASCO.

ACCION.: PRIVACION DE  
DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS  
ADJUDICACIONES DE UNIDADES  
DE DOTACION.

VISTO: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO 185/13/89, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "ISMATE Y CHILAPILLA SECCION ZARGAZAL". DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TABASCO: Y

RESULTANDO PRIMERO: POR OFICIO 6888 DE FECHA 12 DE JULIO DE 1989, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN EL ESTADO DE TABASCO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE EJIDATARIOS Y SUCEORES QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y

CONSTA EN EL EXPEDIENTE LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 23 DE JUNIO DE 1989, Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO EJIDAL, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DIA 3 DE JULIO DE 1989, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO: DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 428 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 9 DE ENERO DE 1990 ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION

FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 85 DE LA CITADA LEY, ORDENANDOSE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, PARA QUE COMPARECIERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL DIA 25 DE ENERO DE 1990 PARA SU DESAHOGO.

RESULTANDO TERCERO: PARA LA DEBIDA FORMALIDAD DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMISARIADO EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS

CONSTANCIAS RESPECTIVAS, HABIEN-  
DOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVECIN-  
DAD ANTE CUATRO TESTIGOS EJIDATA-  
RIOS EN PLENO GOCE DE SUS DE-  
RECHOS AGRARIOS, EN CUANTO A LOS  
ENJUICIADOS QUE SE ENCUENTRAN  
AUSENTES Y NO FUE POSIBLE NOTIFI-  
CARLES PERSONALMENTE, PROCEDIEN-  
DO A HACERLO MEDIANTE CEDULA NOTI-  
FICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS  
TABLEROS DE AVISOS DE LA OFICINA  
MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN  
LOS LUGARES MAS VISIBLES DEL POBLA-  
DO EL DIA 9 DE ENERO DE 1990, SEGUN  
CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGA-  
DAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO: EL DIA Y LA HO-  
RA SEÑALADOS PARA EL DESAHOGO DE  
LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGA-  
TOS, SE DECLARO INTEGRADA ESTA CO-  
MISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A  
LA MISMA EL C. DELEGADO DE LA SECRE-  
TARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA  
ENTIDAD, ASENTANDOSE EN EL ACTA  
RESPECTIVA LA NO ASISTENCIA DE LAS  
AUTORIDADES EJIDALES NO ASI LA DE  
LOS EJIDATARIOS Y SUCESORES SUJE-  
TOS A JUICIO, ASI COMO LA RECEPCION  
DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALE-  
GATOS QUE DE LA MISMA SE DESPREN-  
DEN, POR LO QUE ENCONTRANDOSE DE-  
BIDAMENTE SUBSTANCIADO EL PROCE-  
DIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRI-  
VATIVO DE DERECHOS AGRARIOS DE  
CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO  
POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY FEDE-  
RAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO  
DICTAR LA RESOLUCION CORRESPON-  
DIENTE:

CONSIDERANDO PRIMERO: QUE EL PRE-  
SENTE JUICIO DE PRIVACION DE DE-  
RECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDI-  
CACIONES DE UNIDADES DE DOTACION,  
SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORI-  
DAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RE-  
SOLVER EL MISMO, DE ACUERDO CON LO  
SEÑALADO POR EL ARTICULO 12 FRAC-  
CIONES I Y II Y 89 DE LA LEY FEDERAL DE  
REFORMA AGRARIA, QUE SE RESPETA-  
RON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE  
SEGURIDAD JURIDICA, CONSAGRADAS  
EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DE-  
MAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DE  
REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO: LA CAPACI-  
DAD DE LA PARTE ACTORA, PARA EJER-  
CITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE  
RESUELVE, SE ENCUENTRA DEMOSTRA-  
DA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTI-  
CULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO: QUE CON  
LAS CONSTANCIAS QUE OBRAN EN AN-  
TECEDENTES, SE HA COMPROBADO QUE  
LOS EJIDATARIOS HAN INCURRIDO EN  
LA CAUSAL DE PRIVACION DE DE-  
RECHOS AGRARIOS QUE SE REFIERE EL

ARTICULO 85 FRACCION I, DE LA LEY FE-  
DERAL DE REFORMA AGRARIA, QUE  
QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFI-  
CADOS LOS EJIDATARIOS SUJETOS A  
JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS  
PRUEBAS OFRECIDAS, PARTICULARMEN-  
TE Y EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS DE  
FECHA 3 DE JULIO DE 1989, EL ACTA DE  
DESAVECINDAD, LOS INFORMES DE LOS  
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPREN-  
DEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y  
ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS  
POSTERIORES TRAMITES LEGALES. POR  
LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE  
SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR  
LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICA-  
DOS.

CONSIDERANDO CUARTO: QUE LOS  
CAMPESINOS SEÑALADOS SEGUN CONST-  
TANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL  
EXPEDIENTE HAN VENIDO CULTIVANDO  
SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS  
DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y HA-  
BIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCI-  
MIENTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE  
EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 3 DE JULIO  
DE 1989, DE ACUERDO CON LO DISPUE-  
TO POR LOS ARTICULOS 72 FRACCION III,  
86, 200 Y DEMAS APPLICABLES DE LA LEY  
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, PRO-  
CEDE RECONOCER SUS DERECHOS  
AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO EN EL  
ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPE-  
DIR SUS CORRESPONDIENTES CERTIFI-  
CADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDA-  
MENTO EN LOS ARTICULOS YA MEN-  
CIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE RE-  
FORMA AGRARIA, SE RESUELVE:

PRIMERO: SE DECRETA LA PRIVACION DE  
DERECHOS AGRARIOS EN EL EJIDO DEL  
POBLADO DENOMINADO "ISMATE Y CHI-  
LAPILLA SECCION ZARGAZAL", DEL  
MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO DE TA-  
BASCO; POR HABER ABANDONADO EL  
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES  
DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS  
CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.-ATIRSIPE  
ARIAS, 2.-MANUEL CRUZ, Y 3.-DORILIAN  
CRUZ, POR LA MISMA RAZON SE PRIVAN  
DE SUS DERECHOS AGRARIOS SUCESO-  
RIOS A LOS CC. 1.-MERCEDES CAMACHO,  
2.-AGUSTINA ARIAS, 3.-MERCEDES  
ARIAS, 4.-PETRONA ARIAS, 5.-ISABEL AS-  
CENCIO, 6.-CARLOS DE LA CRUZ,  
7.-ANTONIO DE LA CRUZ, 8.-ANDREA DE  
LA CRUZ, 9.- MARIA DE LA CRUZ, 10.-  
AGUSTINA DE LA CRUZ, 11.- FIDAELEFA  
CRUZ

12.-PASCUAL CRUZ, 13.-DOMINGO CRUZ,  
14.-JOSE CRUZ, 15.-ROSA CRUZ Y  
16.-CARMEN CRUZ EN CONSECUENCIA  
SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE  
DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES EXPI-  
DIERON A LOS EJIDATARIOS SANCIONA-  
DOS, NUMEROS: 1.-136482, 2.-136483, Y  
3.-136484.

SEGUNDO: SE RECONOCEN DERECHOS

AGRARIOS Y SE ADJUDICAN LAS UNIDA-  
DES DE DOTACION DE REFERENCIA, POR  
VENIRLAS CULTIVANDO POR MAS DE  
DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS EN EL EJI-  
DO DEL POBLADO DENOMINADO "ISMA-  
TE Y CHILAPILLA SECCION ZARGAZAL"  
DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, ESTADO  
DE TABASCO; A LOS CC. 1.-GUADALUPE  
ARIAS CAMACHO, 2.-CARMEN CRUZ RE-  
YES, Y 3.-FELIPE CRUZ CRUZ, CONSE-  
CUENTEMENTE EXPIDANSE SUS  
CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE  
DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDI-  
TE COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE  
QUE SE TRATA.

TERCERO: PUBLIQUESE ESTA RESOLU-  
CION RELATIVA A LA PRIVACION DE DE-  
RECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDI-  
CACIONES DE UNIDADES DE DOTACION,  
EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINA-  
DO "ISMATE Y CHILAPILLA SECCION ZAR-  
GAZAL", DEL MUNICIPIO DEL CENTRO,  
ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO  
OFICIAL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA,  
Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO  
EN EL ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL  
DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL RE-  
GISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION  
GENERAL DE INFORMACION AGRARIA  
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION  
CORRESPONDIENTE: A LA DIRECCION  
GENERAL DE DERECHOS AGRARIOS, DI-  
RECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE  
LA TIERRA, PARA LA EXPEDICION DE LOS  
CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS  
RESPECTIVOS: NOTIFIQUESE Y EJECUTE-  
SE.- ASI LO RESOLVIERON LOS IN-  
TEGRANTES DE ESTA COMISION AGRA-  
RIA MIXTA DEL ESTADO DE VILLAHERMO-  
SA, TABASCO, A LOS 22 DIAS DEL MES DE  
FEBRERO DE 1990.

ATENTAMENTE

EL PDTE. DE LA COM. AGR. MIX.

EL SECRETARIO

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOCAL RPTE. DEL GOB. FED.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOCAL RPTE. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOCAL RPTE. DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JOSE A. CABRERA DE LA C.

No. 4018

**RESOLUCION**COMISION AGRARIA MIXTA  
ESTADO DE TABASCO

POB: "RIO SECO 2a. SECCION".

MPIO: CARDENAS.

EDO: TABASCO

ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE  
DERECHOS AGRARIOS

VISTO: Para resolver el expediente número 320/13/90, relativo a la privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "RIO SECO 2a. SECCION" del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO: Por oficio 8970 de fecha 22 de noviembre de 1989, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; y consta en el expediente la primera convocatoria de fecha 18 de agosto de 1989, y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios relativa a la investigación general de usufructo parcelario que tuvo verificativo el 28 de Agosto de 1989, en la que se propuso reconocer los derechos agrarios de referencia a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por mas de dos años ininterrumpidos y que se indican en el punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de Tabasco, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 9 de febrero de 1990, acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 28 de febrero de 1990, para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO: Para la debida a formalidad de las notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta Dependencia, quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia r e c a ò a n d o

las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavencidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 9 de febrero de 1990, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO: El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la no comparecencia de las autoridades ejidales no así de los presuntos privados sujetos a juicio así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente:

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el presente juicio de privación y reconocimiento de derechos agrarios, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 Fracciones I y II y 86 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO: La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

CONSIDERANDO TERCERO: Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo

85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente; el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 28 de agosto de 1989, el acta de desavencidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; que no es procedente reconocer derechos agrarios a seis campesinos que según la asamblea vienen ocupando unidades de dotación vacantes, en virtud de no existir declaratoria de vacantes por parte de esta autoridad agraria, no por resolución presidencial y además por que no se contemplan quienes fueron sus titulares originales ni que éstas hayan sido privados de sus derechos agrarios, por lo que deberá de investigarse la situación real del cupo original de los beneficios en la resolución que constituyó el ejido. Y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO: Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido explotando colectivamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 28 de agosto de 1989, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO: Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "RIO SECO 2da. SECCION" del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por mas de dos años consecutivos a los CC. 1.-ANITA DE LA CRUZ MARCIAL. 2.-JUAN GERONIMO GARCIA. 3.-GERMAN MARCIAL LOPEZ. 4.-MARIA DEL CARMEN LUNA GUTIERREZ. En consecuencia se cancelan los certificados números. 1.-2012783. 2.-2012803. 3.-C.B.No.02. 4.-3419576.

SEGUNDO: Se reconocen derechos agrarios por venir explotando colectivamente las tierras del ejido por mas de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado "RIO SECO 2da. SECCION" del Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, a los CC. 1.-ALBINO SANCHEZ DE LA CRUZ. 2.-ROSARIO GERONIMO DE LA CRUZ. 3.- GERMAN MARCIAL GARCIA. 4.- MARIA DEL CARMEN LUNA DE LA CRUZ. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredita como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO: Publíquese esta resolución relativa a la privación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "RIO SECO 2da. SECCION" Municipio de Cárdenas, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federa-

tiva y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos. Notifíquese y Ejecútense. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta de Estado, en Villahermosa, Tabasco a 20 días del mes de marzo de 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. CATALINO ALAMINA FONZ.

EL SECRETARIO.

PROFR. RAFAEL HERNANDEZ GOMEZ.

EL VOCAL RPT.E.DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO PRIEGO PAREDES.

EL VOCAL RPT.E.DEL GOB.DEL ESTADO.

M.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOCAL RPT.E.DE LOS CAMPESINOS.

LIC. JOSE A. CABRERA DE LA CRUZ.

No.3095

## JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

### JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 263/990, relativo al JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE, apoderado legal de BANCOMER S.N.C., en contra de los CC. JOSE LUIS OCHOA RAY Y OTRO, existen lo siguiente:-- JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.....

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:.....

PRIMERO: Apareciendo de autos, que los demandados no designaron perito de su parte, se tiene como perito común a las mismas al designado por el actor, en tal virtud se declara aprobado para todos los efectos legales a que haya lugar el peritaje efectuado por el ING. RODOLFO CRUZ CASTELLANOS, perito designado por el promovente. ....

SEGUNDO: Como lo pide el LIC. ERNESTO VENTRE SASTRE y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 459, 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

a).- Predio Urbano con construcción, ubicado en la calle Reforma y Miguel Lerdo de Tejada número 317 en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco; el cual tiene superficie de 191.92 metros cuadrados y se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, bajo el número 146 del

Libro General de Entradas, a folios del 497 al 502 del Libro de Duplicados, volumen 223, afectando el predio número 11803 a folio 223 del Libro Mayor, volumen 43; cuyas características obran en avalúos. Al que se le fijó un valor comercial de \$50'000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. ....

TERCERO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate. ....

CUARTO: Como en éste asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad y de Huimanguillo, Tabasco, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocan-

do postores; así mismo gírese atento exhorto al C. Juez competente del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, ordene la fijación de los avisos en los sitios públicos más concurridos. En la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. ....

Notifíquese personalmente y cúmplase. ....

Lo proveyó, manda y firma la C. Juez Segundo de lo civil del Centro LICENCIADA BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO por ante la Secretaria Judicial LICENCIADA MARTHA MORALES PEREZ, que autoriza y da fe. ....

Seguidamente se publicó en la lista de Acuerdos.-Conste. ....

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO. ....

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

23

(7 en 7)

No. 4038

**DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
PARAISO, TABASCO.

--En el expediente civil número 153/991, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO promovido por LUIS ENRIQUE CARRILLO LOPEZ en contra de BEATRIZ TERRON ATILANO; con fecha nueve de abril de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:-----  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A NUEVE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentado LUIS ENRIQUE CARRILLO LOPEZ con su escrito de cuenta y anexos exhibiéndose acta de matrimonio celebrado entre LUIS ENRIQUE CARRILLO LOPEZ Y BEATRIZ TERRON ATILANO, acta de nacimiento de las menores KEILA Y ADILENE CARRILLO TERRON expedidas por el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, certificado de domicilio ignorado expedido por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad y copias simples que acompaña, promoviendo en contra de su esposa BEATRIZ TERRON ATILANO de quien dice ser de domicilio ignorado en la vía ordinaria civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO. Fómese expediente, regístrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dése avisos de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.- Con fundamento en los artículos 266, 267

Fracción VIII y relativos del Código Civil 1, 44, 254, 285 y concordantes del de procedimientos en la materia, ambos vigentes en el Estado, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuestas.- Apareciendo que la demandada BEATRIZ TERRON ATILANO es de domicilio ignorado según constancia expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, con fundamento en el numeral 121 Fracción II del Código Adjetivo Civil invocado, hágasele la notificación por edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta Ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS, que se contará a partir de la última publicación, del edicto a recoger las copias del traslado ante la Secretaría, del mismo, vencido dicho lapso comenzará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda.- Se hace saber a las partes que el periodo de otrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS fatales, mismo que comenzará a correr el día siguiente en que haya vencido el término para contestar la demanda, de conformidad con el artículo 284 del Ordenamiento Legal citado.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Comonfort número 406 sur de esta Ciudad y autorizando para tal efecto al

Licenciado URIEL TEJEDA RODRIGUEZ a quien le otorga Mandato judicial para que lo represente en este juicio; por lo que con fundamento en el artículo 2495 del Código Civil se señala CUALQUIER DIA Y HORA HABIL; para que el promovente ratifique su escrito y el mandatario judicial proteste el cargo conferido.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO CARLOS EDEN RAMIRES CARBALLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES. ....

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno, que se edita en la Ciudad de Villahermosa Tabasco, se expide el presente edicto en la Ciudad de Paraiso, Tabasco, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y uno. Doy fé.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. LORENZO ALEJANDRO HERNANDEZ.

-2-3

No. 4045

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número 315/989 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Ciudadano JULIO CESAR MAGAÑA ACOSTA, en contra de RAFAEL GONZALEZ ARIAS, que con fecha Treinta de Mayo del presente año, se ha dictado un auto que en lo conducente a la letra dice:-----

En Treinta de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Uno, la Secretaría da Cuenta al C. Juez, con el escrito presentado.-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO., A TREINTA DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se Acuerda:--  
PRIMERO:- Como ésta ordenado en la diligencia de remate de fecha catorce de Mayo del presente año, y como lo solicita el promovente el C. Julio César Magaña Acosta, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543 y 549 y demás

relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicados supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento del valor que sirvió de base para el remate, el siguen bien inmueble:-----

a).- Un Predio Urbano ubicado en la Calle Agustín Melgar esquina con Juan Escutia de la Colonia Lindavista de esta Ciudad, con una superficie de 141. 75 Metros Cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte 9.00 Metros Cuadrados con la calle Juan Escutia, al Sur 9.00 Metros Cuadrados con Juan Ortiz Vidal y Justina Vázquez, al Este 15.75 Metros Cuadrados con la Calle Agustín Melgar, y al Oeste 15.75 Metros Cuadrados con Marco Antonio y Pablo Mazariego Pérez; dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de La Propiedad y Del Comercio de esta Ciudad, como Predio número 66462, Folio 62, Volúmen 260, mediante el documento público 4062, el Libro de Duplicados Volúmen 109., y al que se le fijó un valor comercial de \$106'000,000.00

(CIENTO SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$84'800,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad que es: \$56'533,332.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES, QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).-----

SEGUNDO:- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán de depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad base del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO:- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijando además avisos en los sitios más concurridos de ésta Ciudad, y del lugar de ubicación del predio, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en éste Juzgado a las ONCE HORAS

DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.-----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Juez del Conocimiento por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos que autoriza y da fe.----

Seguidamente se fijó el acuerdo en la lista de Estrados Conste.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL

PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SECRETARIA JUDICIAL.

C. DALIA MARTINEZ PEREZ.

23

No. 4044

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 357/990, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. ESTEBAN TEJERO GIL, en contra del C. JOSE LUIS GONZALEZ ROBLES, con fecha veinte de mayo del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:----- PRIMERO: Como lo solicita el actor y toda vez que el demandado JOSE LUIS GONZALEZ ROBLES, y el acreedor reembargante, licenciado ERNESTO VENTRE SASTRE, no nombraron perito valuador de su parte, por lo que se tiene como perito común al designado por la parte actora, y se tiene por aprobado el avalúo emitido por el perito designado por el actor, ya que ninguna de las partes se inconformó con el mismo.-----

SEGUNDO: Consecuentemente y como lo pide el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes muebles e inmuebles:-----

a).- Predio urbano con construcción, ubicada en el lote número II, de la calle piscis, manzana V, del fraccionamiento Loma Linda de esta ciudad, con una superficie de 381.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al NORESTE, en 12.00 metros con calle PISCIS, al SUROESTE en 12.00 metros con zona verde, al SURESTE en 33.00 metros con lote número 12 y al NOROESTE en 30.00 metros con el lote 10, con datos de registro número 3655 a folios del 10,929 al 10,932 del libro de duplicados volumen 105. Inscrito el quince de septiembre de 1981, predio número 40,954 folio 49, volumen 159, con escritura pública número 8,217. Sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor asignado por el perito valuador común o sea la suma de

\$515'500,000.00 (QUINIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

b).- Un juego de comedor, que consta de mesa de madera de caoba en estado de conservación regular de 2.50 metros por 1.10 metros con patas en forma de araña; compuesta por diez sillas de madera torneada con asiento acojinado en pana color verde. Sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor asignado por el perito común, o sea la cantidad de \$1'850,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

c).-Dos credenzas de 2.10 metros, compuesta con tres cajones cada uno, con dos compartimientos cada uno, las puertas tienen agarraderas metálicas y aplicaciones de madera de caoba en estado de conservación regular. Sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de \$425,000.00 CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

d).-Una vitrina de madera, compuesta por cuatro puertas de caoba, en la parte inferior con tres entropaños de cristal de 5mm. y seis lunas o espejos de cristal en estado de conservación regular. Sirviendo de base para el remate de dicho bien la cantidad de \$530,000.00 (QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal de dicho bien la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

e).-Una mesa de Billar, de 2.50 metros por 1.50 metros, semiprofesional con refuerzo de latón con aluminio en las partes débiles, consta de adimentos para carambola, con seis baches de cuero, enmarcado con material color negro y paño verde presentando un estado de conservación regular. Sirviendo de base para el remate de dicha cantidad la de \$3'500,000.00 (TRES MILLO-

NES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseeh intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la planta baja del mencionado edificio, sito en las esquinas que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO: Como en este asunto se rematarán bienes muebles e inmuebles, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este juzgado, a las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO EN CURSO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.----- Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada BEATRIZ M. VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

23

No. 4032

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

A LAS AUTORIDADES  
Y PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

En el expediente número 140/90, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, endosatarios en Procuración de la Institución Bancaria denominada Banca CONFIA, S.N.C., en contra de los C.C. JOSE LUIS FUENTES DE MARIA CELL y BELBETH HERNANDEZ GUZMAN, se encuentra un proveído de fecha 14 de Mayo de 1991 que copiado textualmente dice:—  
P R O V E I D O

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.—

A sus autos el escrito del Licenciado Mario Arceo Rodríguez, para que obre como proceda y se acuerda:—

PRIMERO: Con vista del escrito del Licenciado Mario Arceo Rodríguez, y apareciendo de autos que los demandados en el término concedido por la ley no designaron perito valuador de su parte, se les tiene por común al designado por el actor.—

SEGUNDO: Como lo solicita el promovente y advirtiéndose de autos que los avalúos exhibidos por el Perito Común de ambas partes no fueron objetados dentro del término que para tales efectos provee la ley se aprueba en consecuencia los avalúos practicados por el perito para todos los efectos legales.—

TERCERO: Igualmente como lo pide el ocursoante en su escrito de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, y conforme lo prevee los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, se saca a remate el bien inmueble embargado que le corresponde a los demandados LUIS FUENTES DE MARIA CELL y BELBETH HERNANDEZ GUZMAN, a publica subasta y en Primera Almoneda el predio Urbano ubicado en la Avenida Martires de Cananea del Area Habitacional de la Ciudad

Industrial de esta ciudad constante de una superficie de doscientos trece metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte trece metros con propiedad del señor Héctor Nelson Sánchez de la Cruz; Al Sur 12.15 metros con propiedad del señor Solís Avalos Domínguez; Al Este 17.00 metros con Andador y al Oeste igual medida con propiedad de Luz Yolanda Sánchez del C. el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 3549 del Libro General de Entradas a Folios 12783 al 12784 del Libro de duplicado volumen 109 afectando el predio 66245 folio 94 del Libro Mayor Volumen 259, el citado Perito valuador le asigno un valor comercial de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional, siendo postura legal las que cubra las dos terceras partes del valor comercial del predio que se remata, resultando la cantidad de \$38396.666.66 TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS con SESENTA Y SEIS CENTAVOS; en consecuencia anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días por medios de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación que se edite en esta capital, asimismo fijense avisos en los sitios públicos mas concurridos de esta ciudad, solicitando postores y para lo cual se señalan las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para la celebración del remate en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate del predio así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuará en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado o bien en la Secretaría de Finanzas, por una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor comercial del predio asignado por el perito valuador, sin cuyos requisitos no serán admitidos.—  
Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial Isabel Vidal Domínguez que certifica y da fé.—

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.—

A sus autos el escrito del Licenciado Mario Arceo Rodríguez, para que obre como proceda y se acuerda:—

UNICO: Como lo solicita el promovente Licenciado Mario Arceo Rodríguez, se señalan de nueve cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para la diligencia de remate, en Primera Almoneda, asimismo expídase los edictos y avisos para su publicación y fijación en los sitios públicos más concurridos, dándose cumplimiento al proveído de fecha seis de Agosto del año próximo pasado.—  
Notifíquese personalmente.—

Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado Jorge Raúl Solorzano Díaz, Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fé.—

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE E D I C T O A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

ISABEL VIDAL DOMINGUEZ

3

No. 4030

**INFORMACION DE DOMINIO**

AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace del conocimiento del público en general, que en el expediente número 367/91, relativo a las Diligencias de Información de Dominio, que en vía de Jurisdicción Voluntaria, promueve el señor MIGUEL ANGEL GALINDO VITE, con fecha veintidos de mayo del presente año, se dictó un auto que en lo conducente dice como sigue:—

AUTO DE INICIO. JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA. DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGULLO, TABASCO A VEINTIDOS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.—

Vistos, el contenido de la cuenta Secretarial se provee: Por presentado el señor MIGUEL ANGEL CALINDO VITE, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, se le tiene promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar el pleno dominio de un predio rústico ubicado en la Ranchería San Miguel, perteneciente a este municipio, constante de una superficie de DOS HECTAREAS, UN AREA Y CINCUENTA CENTIAREAS, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en ciento cincuenta y cinco metros con camino vecinal de acceso; al Sur, en ciento cincuenta y cinco metros con derecho de vía; al Este, en ciento treinta metros con CONCEPCION LOPEZ; y al Oeste, en ciento treinta metros con GILBERTO DOMINGUEZ. Con fundamento

en los artículos 44, 46, 144, 155 fracción VIII, 870, 872 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, y 790, 798, 1135, 1136, 1151, 1152 fracción I, 2932 y demás relativos del Código Civil, ambos ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado, se le dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad, y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito la intervención que por Ley le corresponde; publíquese el presente auto a manera de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijense avisos en los lugares públicos y en el de la ubicación del predio de que se trate. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los señores ZOLA SANCHEZ Y DOMINGA JUAREZ BONORA, la que se desahogará juntamente con la comparecencia de los colindantes, corriendo a cargo del oterante la presentación de los mismos; igualmente notifíquese al C. Registrador Público de la Ciudad de Cárdenas, Tabasco la radicación del presente juicio, mediante exhorto que se le envíe al ciudadano Juez Civil competente de aquella jurisdicción para que ordene la correspondiente notificación al citado servidor

público. Se tiene como domicilio señalado por el promovente para recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado y autorizando para que a su nombre y representación las reciba y oiga al C. Licenciado FRANCISCO JAVIER EVIA RAMIREZ.

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciada CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario ALFONSO ACUÑA ACUÑA que autoriza.—Doy fé.—

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE HUIMANGULLO, TABASCO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. DOY FE.—  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

ALFONSO ACUÑA ACUÑA;

3

No. 3094

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL***JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO.*

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 703/990, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. CARLOS SILVA SOBERANO Y OTROS, en contra de MIGUEL A. CASTILLO MEZQUITA Y OTRO, dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A NUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.....

----Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el actor licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, en su escrito de cuenta, y toda vez que los demandados no designaron perito valuador de su parte, se les tiene por designado como perito común a las partes el designado por la parte actora, asimismo se tiene por aprobado el avalúo cometido por el perito de la parte actora, ya que ninguna de las partes se inconformó con el mismo.....

SEGUNDO.- Consecuentemente y como lo pide el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del código de comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del código de procedimientos civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:-----

a) UN PREDIO SUB-URBANO, CON CONSTRUCCION, ubicado en la calle 20 de noviembre, sin número del poblado Francisco I. Madero Centla, Tabasco, constantes de una superficie de 2024.00 metros cuadra-

dos (dos mil veinticuatro metros cuadrados) que se localiza al norte 22.00 metros con calle veinte de noviembre; al este 92.00 metros con propiedad de Fausto Melchor Ovando y María Teresa Sánchez León; al sur 22.00 metros con calle Ricardo Flores Magón, al oeste 92.00 metros con Antonia Teonora, Norena Pérez Rosales; dicho predio se encuentra a nombre de Rosalía Maldonado Zurita, el cual contiene la siguiente Nota de Inscripción: Villahermosa, Tabasco, marzo dieciséis de mil novecientos ochenta y ocho. El contrato de compraventa, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentado hoy a las nueve horas con diez minutos y fue inscrito bajo el número 175 del libro general de entradas; a folios 250 del libro mayor, volumen 46..... Sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor asignado por el perito común o sea la suma de \$47'000,000.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS. MONEDA NACIONAL). Y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.....

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consignación de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta baja del mencionado edificio, sito en las esquinas que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien inmueble respectivo sin cu-

yo requisito no serán admitidos.....

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciase la presente subasta por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondiente, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.....

Notifíquese personalmente y cúmplase..... Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, juez segundo de lo civil de primera instancia del distrito judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial de acuerdos licenciada MARTA MORALES PEREZ, que autoriza y da fé..... Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.....-Conste.-

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.....

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTA MORALES PEREZ.

3

No.3091

**JUICIO SUMARIO CIVIL**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO.

MARTHA ELIZABETH LARA VIDAL  
A DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente Civil número 412/990, relativo al juicio sumario civil de REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA, promovido por PASTOR MANUEL CASTELLANOS LOPEZ, con fecha dieciocho de los corrientes, se dictó un acuerdo que leído a la letra dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.....

---VISTOS. Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda:

---1o.- En virtud de que transcurrió el término concedido a la demandada MARTHA ELIZABETH LARA VIDAL, según puede constatar con el segundo de los cómputos practicados por la Secretaría del Juzgado en fecha veinte de mayo del presente año, con apoyo en los numerales 265, 616, 617 y demás relativos de la Ley Procesal Civil en el Estado en Vigencia, se declara la correspondiente rebeldía en que ha incurri-

do la demandada MARTHA ELIZABETH LARA VIDAL, al no producir contestación dentro del término legal a la demanda entablada en su contra en este negocio judicial; consecuentemente, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que posteriormente recaigan en este asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán sus efectos por los Estrados de este Tribunal, presumiéndose por confesados los hechos constitutivos de la demanda que dejó de contestar.- 2o.-

De conformidad con lo previsto por el diverso 284 del Ordenamiento Legal antes invocado, se abre el período de ofrecimientos de pruebas de DIEZ DIAS fatales a las partes.- 3o.- Se tiene por admitidas las pruebas ofrecidas por el actor por no ser contrarias a la moral, ni al derecho y serán admitidas en el momento procesal oportuno.- 4o.- Atento al contenido del artículo 618 de la propia Ley, publíquese este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Ofi-

cial del Gobierno del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado.- Notifíquese por Estrados.- Cúmplase.- LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO JUEZ SEGUNDO CIVIL LICENCIADO CARLOS FIDIAS SAENZ DIAZ, POR Y ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS C.P. EN D. BERTHA ALAFITA FLORES, QUE CERTIFICA Y DA FE....".  
Lo que se transcribe para su publicación

por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente Edicto a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C.P. EN D. BERTHA ALAFITA FLORES

3

No. 3079

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO  
EN GENERAL.  
PRESENTE.

En el expediente número 265/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los Licenciados Rodolfo Campos Montejo y otros, Endosatarios en Procuración del C.P. Ramón Priego Herrera, en contra de los señores Belén Hernández Jiménez y otros, se encuentra un proveído de fecha Once de Mayo del año actual, que copiado textualmente dice:—  
PROVEIDO—

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA TABASCO. A ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.—

Visto los escritos con los que da cuenta la Secretaría, se acuerda:—

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado Rodolfo Campos Montejo, Endosatario en Procuración del C.P. Ramón Priego Herrera, con su escrito de cuenta; como lo solicita el actor, téngase a los demandados por perdido el derecho para designar perito valuador, en virtud de que no lo hicieron dentro del término concedido. Así también como lo solicita y en vista de que los demandados no objetaron dentro del término concedido, el avalúo rendido por el perito Ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, se tiene por aprobado el mismo para los efectos de ley.—

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente y con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en concordancia con los numerales 543, 549, 550, 551, 552, 553 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta al mejor postor en primera almoneda los bienes muebles embargado al demandado Juan Antonio Morales, y que son los siguientes: Una Nevera enfridora color blanco, marca Friatic, serie 8506472, Modelo TS-250, valuado en la cantidad

de \$2596,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.); Una Sierra Eléctrica para cortar hueso, marca Pigom, modelo 33, serie 388129 de uno y medio caballo de fuerza, valuado en la cantidad de \$4830,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.); Una Camioneta Pick-Up, color blanco, marca Nissan, con placas de Circulación VM-3777 del Estado de Tabasco, valuado en la cantidad de \$8000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).—

TERCERO.- Anunciarse por tres veces, dentro de tres días por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial y Otro de mayor circulación que se editan en esta Ciudad Capital del Estado de Tabasco; así también publíquense los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta Ciudad. Entendido que la subasta se verificará en recinto de este juzgado a las ONCE HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, sirviendo de base para el remate la de \$2596,000.0 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), para el primer bien; para el segundo bien la cantidad de \$4830,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y para el tercero, la cantidad de \$8000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), según el dictamen del perito valuador Ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, siendo postura legal los que cubran las dos terceras partes de las cantidades señaladas y que vienen a ser las siguientes: \$1730,666.00 (UN MILLON SETECIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), para la Nevera; para la Sierra, la cantidad de \$3220,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); para la Camioneta, la cantidad de \$5,333,333.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES

PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, o bien en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al 10% del valor asignado a los bienes que rematan, sin cuyo requisito no se admitirán.—

CUARTO.- Se tiene al actor por autorizando para citas y notificaciones y reciban documentos, al Licenciado Hector Torres Fuentes, a los estudiantes y Pasante de Derecho Violeta del Carmen Pérez Ramos, José Natividad Olan García y Eva Cervantes Contreras.—

Notifíquese personalmente, cúmplase.—

Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INFS CASTILLO TORRES, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro Tabasco, por y ante el Ciudadano Licenciado JOSE MENDEZ RAMIREZ, Secretario Judicial, con quien actúa, que autoriza y da fe.—

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE TRES DIAS, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.—

Atentamente  
El Primer Secretario Judicial  
"D"  
del Juzgado 3o. de lo Civil

Lic. José Méndez Ramírez.

3

No. 4041

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 369/986, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado VICTOR MANUEL GUZMAN THOMAS y JOSE MANUEL GUZMAN VIDAL, Endosatarios en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., SUC. CIUDAD INDUSTRIAL, en contra de los CC. RUBEN LAGO SANCHEZ y VIOLETA ALONSO GARCIA, con fecha dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.-----  
Se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

---Visto el escrito de cuenta se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Como está ordenado en la diligencia de remate de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y uno, y como lo solicita el promovente licenciado VICTOR MANUEL GUZMAN THOMAS, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del código de comercio y los numerales 543, 549 y 561 y demás relativos del código de procedimientos civiles para el Estado, aplicados supletoriamente al de comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor con rebaja del veinte por ciento de la tasación del valor que sirvió de base para el remate, el siguiente bien inmueble:-----

a).- Predio Urbano con Construcción, ubicado en la calle Teapa, número 118 fraccionamiento Carrizal de esta ciudad de

Villahermosa, Tabasco, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, como documento público número 4096, inscrito a folio 14,302 al 14,311, volumen 109, según escritura número 3,035 afectando el predio número 60,981 a folio 81, volumen 239, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados según escritura, y superficie construida 120.00 metros cuadrados, según plano, cuyas medidas y colindancias así como las características del predio, constan en el avalúo respectivo, y al cual se le fijó un valor comercial de \$94'500,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS, M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$75'600,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES, SEISCIENTOS MIL PESOS M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

---SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el Departamento de Designaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio sito en las esquinas que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.----

---TERCERO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO

DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a efecto en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, juez segundo de lo civil de primera instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada MARTHA MORALES PEREZ, que autoriza y da fé.-----  
Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.-----conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

23

No. 4047

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

En el expediente número 47/983-6, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PABLO MARIN CHAY apoderado del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. en contra de JOSE GUADALUPE LEAL CORONA Y OTRA, se señalaron las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, para la celebración de la segunda almoneda de remate del siguiente bien inmueble, mismo que se ubica en el municipio de SOLOSUCHIAPA, CHIAPAS:-----

PREDIO RUSTICO denominado "EL VERDUL", con una superficie de NOVENTA

HECTAREAS, con valor pericial de \$13'500,000.00 TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS.

Será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del predio, los postores deberán depositar en la NACIONAL FINANCIERA, el DIEZ POR CIENTO del valor señalado.-----

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días y en el DIARIO de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos

acostumbrados, expido el presente a los cinco días del mes de junio del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO.

LIC. ISABEL MARIA COLOME MARIN.

23

No. 4042

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 335/989, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los LIC. GUADALUPE BISTRAN GARCIA Y OTROS, en contra del C. FEDERICO RAMON VELAZQUEZ, existen de constancias los siguientes:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIUNO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO: Como lo solicita la Licenciada GUADALUPE BISTRAN GARCIA, en su escrito de cuenta, y con apoyo en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y en los numerales 543, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en TERCERA ALMONEDA Y SIN SUJECION AL TIPO, y al mejor postor el siguiente bien inmueble valuado por el Ingeniero Arquitecto CESAR E. ZURITA CAMPOS:-----

a).- PREDIO SUB-URBANO Y CONSTRUCCION, ubicado en la rancharía Buena Vista del Municipio del Centro, Tabasco, en el ki-

lómetro trece de la carretera Villahermosa-La Isla; con una superficie de 1-23-47 hectáreas y con una construcción de treinta y cinco metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias especificadas en el avalúo al que le fue fijado un valor comercial de \$94'741,000.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), por la totalidad del predio.-----

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la segunda planta del edificio mencionado, sito en las esquinas que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad capital, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio citado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, fijándose además en los si-

tios más concurridos de esta capital convocando postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA ONCE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos licenciada MARTHA MORALES PEREZ, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS PRIMEROS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

123

No. 4048

**INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION.**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al Público en General que NARCISO HERNANDEZ PEREZ, promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DERECHOS DE POSESION, bajo el número de expediente 353/991, ordenando la Ciudadana Juez del conocimiento la publicación por edictos del proveído de fecha ocho de Mayo del año actual, fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, respecto de un predio rústico, ubicado en el Poblado Tierra Colorada de este Municipio constante de una superficie de VEINTE HECTAREAS, CUARENTA Y TRES AREAS Y SESENTA CENTIAREAS (20-43-60) y los siguientes

líderos: AL NORTE 470 mts, con PRIMITIVO MARTINEZ GOMEZ; AL SUR, 430 mts, con MARGARITO GOMEZ; AL ESTE, tres medidas, 100 metros, 190 metros y 180 metros con ARROYO SAN CRISTOBAL; y al OESTE, 430 Metros con EJIDO TIERRA COLORADA.- Con la finalidad de acreditar la posesión real y material y pleno dominio del predio antes descrito, se le dió intervención legal al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.-----

Lo que hago del conocimiento al Público en General y para la persona que se crea con igual o mejor derecho, comparezca al Juzgado Segundo Civil de Primera

Instancia de Macuspana, Tabasco, a deducirlos en un término de TREINTA DIAS, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO RREELECCION.  
LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS.

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

123

No. 4035

**INFORMACION AD-PERPETUAM**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO DE MACUSPANA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace del conocimiento al Público en General que FERNANDO WHITE CASTELLANOS, promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, bajo el número 559/990, ordenando la ciudadana Juez del conocimiento la publicación por Edictos del proveído de fecha dieciseis de Abril actual, fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, respecto de un predio Urbano ubicado en el Paseo Carlos Pellicer Cámara de este Municipio, con una superficie de 310.97 M2 comprendido dentro de las siguientes medidas y colindancias AL NORTE, 12:10 M2 con el señor JOSE

MALDONADO; AL SUR, 12:10 M2 con el Señor Antonio León; AL ESTE, 25:70 M2 con el señor JUAN MOLINA BECERRA Y LORENZO PELAEZ; y AL OESTE, 25:70 M2 con el Paseo Carlos Pellicer Cámara.- Con la finalidad de acreditar la posesión real y pleno dominio del predio antes descrito, se le dió la intervención al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco.

Lo que hago del conocimiento al Público en General y para la persona que se crea con igual o mejor derecho comparezca al Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, a deducirlos en un término de TREINTA DIAS

y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DE  
ACUERDOS.  
MACUSPANA, TABASCO, A 10 DE MAYO  
DE 1991.

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

3

No. 4036

**DIVORCIO NECESARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

JOSE VALLADARES OLAN. DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente Civil número 568/990, Relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario por domicilio ignorado, promovido por MARIBEL MARTINEZ RODRIGUEZ, en contra de JOSE VALLADARES OLAN, con fecha dieciseis de abril de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado textualmente a la letra dice..."

...SE DECLARA EN REBELDIA AL DEMANDADO Y SE ABRE EL JUICIO A PRUEBAS Y SE ORDENA LA PUBLICACION POR EDICTOS.- JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECISEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTOS:- A sus autos el escrito de la actora

MARIBEL MARTINEZ RODRIGUEZ, para que obre como en derecho proceda y se acuerda.-----PRIMERO.- Como lo pide la actora MARIBEL MARTINEZ RODRIGUEZ, y con fundamento en los artículos 284,616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara en rebeldía en que ha incurrido el

demandado JOSE VALLADARES OLAN, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposa MARIBEL MARTINEZ RODRIGUEZ, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confeso de los hechos que dejó de contestar y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, ni aún las de caracteres personales, las que le surtirán sus efectos en los estrados del Juzgado.- SEGUNDO.- En consecuencia, se abre periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS IMPROPRORROGABLES, y común a las partes debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de este proveído.- TERCERO.- En cuanto a la solicitud que hace en su escrito de cuentas para que se le señale fecha para la diligencia testimonial, se acordará en su momento procesal oportuno.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA

ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL. JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA CIUDADANA CLARA LUISA S. SALVADOR LEON Y SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL QUE AUTORIZA Y DA FE..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los veintiseis días del mes de abril del año de mil novecientos noventa y uno en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.----

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL.

C. CLARA LUISA SALVADOR LEON.

-3

No. 3088

**DIVORCIO NECESARIO**C. MARIA LOURDES PEREZ AGUILAR.  
DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 307/991, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, promovido en su contra por FRED FILIDOR PEREZ, con fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto inicial, que copiado a la letra dice:-----

"JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- Por presentado FRED FILIDOR PEREZ mediante su escrito y anexos con que da cuenta la Secretaría, promoviendo EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de la C. MARIA LOURDES PEREZ AGUILAR; al efecto fórmese expediente, registrese y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII y relativos al Código Civil, 1, 44, 155, 254 y 255 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, dé-

se entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.- En consecuencia y con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, hágasele la notificación por edictos a la demandada MARIA DE LOURDES PEREZ AGUILAR, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, insertando el presente proveído, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de TREINTA DIAS que se contarán a partir de la última publicación del Edicto, a recoger las copias del traslado ante esta Secretaría del mismo, vencido dicho lapso empezará a correr el término de NUEVE DIAS para contestar la demanda.- Se tiene al actor señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle E. Castillo número 501-A de esta ciudad, autorizándolo para que en su nombre y representación las oiga y las reciba indistintamente, así como para recibir toda clase de documentos a los abogados RAFAEL ALFARO, HECTOR DE LA CRUZ PEREZ, ELIZABETH

MONTEJO TORRES Y VICTOR MANUEL ALMEIDA FUENTES.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada CAROLE VAZQUEZ DE LEON, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial C. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ, que certifica y da fe...-----

Lo que comunico a usted, en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un Diario de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, expido el presente EDICTO a los treinta días del mes de mayo del año de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. AUDOMARO PERALTA RODRIGUEZ.

3

No. 3098

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL CENTRO

VILAHERMOSA, TABASCO MAYO 28 DE 1991

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 447/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ en contra de CONCEPCION RODRIGUEZ DE HERNANDEZ Y JOSE FRANCISCO HERNANDEZ MANDUJANO, como suscriptor y aval, existen entre otras constancias las siguientes:-----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILAHERMOSA TABASCO A DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO: Como lo solicita el actor Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en su escrito de cuenta, y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio, así como de los numerales 643, 644, 649, 661 y relativos del código de procedimientos civiles aplicados supletoriamente al código de comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:-----

a).- Predio urbano con construcción, ubicado en la calle siete, número doscientos uno, esquina con calle Anacleto Canabal de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, inscrito en el registro público de la propiedad a nombre de la demandada CONCEPCION RODRIGUEZ HERNANDEZ, inscrito bajo el número 3,405 a folios 9269 al 9271 del libro de extractos, volumen 100, afectando el predio número 29920 a folio 33 del libro mayor, volumen 115 cuyas características, medidas y colindancias se encuentran descritas en el avalúo respectivo, y al cual se le fijó un valor comercial de \$110000,000.00 (CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), sirviendo

de base para el remate la cantidad de \$ 88000,000.00 (OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

b).- El cincuenta por ciento, del predio urbano con construcción residencial, ubicado en la Avenida Mario A. Brown Peralta, número 228 del Fraccionamiento "Guadalupe" de esta ciudad, inscrito en el registro público de la propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre de CONCEPCION RODRIGUEZ DE HERNANDEZ Y FRANCISCO JOSE HERNANDEZ MANDUJANO, con una superficie según escritura de 904.00 metros cuadrados, inscrito bajo el número 4612 a folio 15436 al 15446 del libro de duplicado Volumen 114, que le corresponde a la demandada CONCEPCION RODRIGUEZ DE HERNANDEZ por la parte alicuota, al que se le fijó un valor comercial de \$417750,000.00 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES, SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiéndole a la demandada por el cincuenta por ciento la cantidad de \$208875,000.00 (DOSCIENTOS OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$167000,000.00 (CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES, CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, cuyas características constan en el avalúo respectivo.-----

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del

Estado, ubicado en la segunda planta del citado edificio cito en las esquinas que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando el diez por ciento de las cantidades que servirán de base para el remate.-----

TERCERO: Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad capital fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, en convocación de postores, para lo cual expidánsese los edictos y ejemplares correspondientes; en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyo, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez segundo de lo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial de acuerdos Licenciada MARTHA MORALES PEREZ, que autoriza y da fé.-----  
Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.-----Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----  
LA SECRETARIA JUDICIAL

C. MARTHA MORALES PEREZ.

3

No. 3092

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

VILLAHERMOSA, TAB: MAYO 30 DE 1991

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 663/990 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. RODOLFO CAMPOS MONTEJO, ENDOS. EN PROC. DE BANCO-MER S.N.C., en contra de ELEAZAR TARACENA QUIROGA Y OTRO, con fecha dieciséis de mayo se dictó un auto que dice: -----

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISEIS DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----  
Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----  
PRIMERO: Toda vez que el acreedor reembargante, no presentó a su perito para la protesta, en el término que se le señaló se le tiene por perdido tal derecho, para todos los efectos legales.-----

SEGUNDO: Es procedente declarar aprobados los avalúos emitidos por el perito designado por el actor y común de las partes para todos los efectos legales.-----

TERCERO: Como lo solicita el actor LICENCIADO RODOLFO CAMPOS MONTEJO y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles, ubicados en la ciudad de Cunduacán, Tabasco.-----

a).- Predio urbano ubicado en calle Flores con Regino Hernández Llergo, con superficie de mil novecientos cuarenta y tres metros cuadrados, localizado al Noreste 47.70 metros, con JOSE DEL CARMEN MARTINEZ GORDILLO; Sureste 38.60 mts. con CECILIO RIVERA TARACENA; Noroeste 47.35 mts. con CARLOS MANUEL PEREZ SANTIAGO y Suroeste 47.70 metros con calle Regino Hernández Llergo. Dicho predio está inscrito a favor de ELEAZAR TARACENA QUIROGA, con fecha veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el documento número setecientos. se dice bajo el documento público número trecientos trece (313) a folios del 954 al 956 del Libro de Duplicados, volumen cuarenta; afectando el predio diez mil setenta y nueve, folio ciento cuarenta y cuatro, volumen treinta y ocho; sirviendo de base para

el remate de dicho bien el valor asignado por el perito común o sea la suma de \$150'150,000.00 M.N. y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

B).- Predio urbano ubicado en la calle Pedro Méndez Magaña con superficie de noventa y nueve punto noventa metros cuadrados (99.90 mts.2), con ls siguientes colindancias Norte 5.85 mts. con SEBASTIAN MAZOS ROMANO; Sur 5.00 mts. Boulevard Pedro Méndez; Este 18.60 mts. con ISABEL ROMANO VERTIZ y al Oeste 18.30 mts. con MA. LUISA MARQUEZ VERTIZ, dicho inmueble está inscrito bajo el documento público 721 a nombre de ELEAZAR TARACENA QUIROGA el veintitres de octubre de mil novecientos ochenta y nueve a folio 2207 al 2209 del libro de Duplicados volumen cuarenta y uno; afectando el predio 11,080 folio 149 del Libro Mayor del libro 42; sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor asignado por el perito común o sea la suma de \$5'000.00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

c).- Predio urbano ubicado en la calle Flores, con superficie de 263.25 mts.2 con las siguientes colindancias Norte 37.10 mts. con LUCILA HERNANDEZ HERNANDEZ Viuda de DE LA FUENTE; Sur 38.15 mts. con SANTIAGO ARIAS GORDILLO; Este 4.75 mts. con la calle Flores; y al Oeste 9.50 mts. con Calle Regino Hernández Llergo; inscrito bajo el documento público número 440 a favor de ELEAZAR TARACENA QUIROGA el veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y siete, se dice el veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve; afectando el predio siete mil cuatrocientos treinta y cinco folio 246 volumen veintisiete; sirviendo de base para el remate de dicho bien el valor asignado por el perito común o sea la suma de \$13'000.00/100 M.N.; y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

CUARTO: Se hace saber a los ilicitadores que deseen intervenir a la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o bien en el Departamento de Consig-

nación de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada en la planta baja del mencionado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes inmuebles respectivos sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

QUINTO: Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles anunciase la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre, para lo cual expidase los edictos y ejemplares correspondientes; asimismo gírese atento exhorto al C. Juez competente del Municipio de Cunduacán, Tabasco; así como los avisos respectivos para su fijación en aquel lugar, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----  
Notifíquese personalmente y cúmplase.-----  
Lo proveyó, manda y firma la C. Juez Segundo de lo Civil del Centro LICENCIADA BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la Secretaria Judicial LICENCIADA MARTHA MORALES PEREZ, que autoriza y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.---Conste.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRSENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
C. MARTHA MORALES PEREZ.

No. 4050

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 02/988, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los CC. LICS. GABRIEL LASTRA FEDRERO, endosatarios en Procuración de BANCOMER, S.N.C., en contra de los CC. JOSE CRUZ CHAN Y NORMA ALICIA MARTINEZ LOPEZ, con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. ---

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.

**PRIMERO.-** Toda vez que los acreedores reembargantes no manifestaron nada al respecto de intervenir en el avalúo del bien inmueble embargado, se les tiene por perdido ese derecho, debiendo continuar el juicio su curso legal.

**SEGUNDO.-** Como lo pide el actor en su escrito de cuenta y toda vez que los demandados no designaron perito valuador de su parte dentro del término que para ello se le concedió se les tiene por perdido ese derecho y se les designa como perito común al designado por la parte actora y toda vez que no se opusieron los avaluos presentados se tiene por aprobados los mismos, para todos

los efectos legales conducentes.-----

**TERCERO:** Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

**PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION:** Ubicado en la Calle Juárez número 111 y 19 de Jonuta, Tabasco, inscrito bajo el folio 141 del libro mayor volumen II del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo al que le fue fijado un valor comercial de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal para el remate del bien inmueble la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad -----

**CUARTO:-** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que debieran depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de dicho bien, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**QUINTO:** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado,

anuncie por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el periódico oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-

**SEXTO:-** Tomando en consideración que el inmueble sacado a remate, se encuentra fuera de esta Jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente de Jonuta, Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva fijar anuncios en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad en convocación de postores del inmueble sacado a remate, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a la hora y fecha señalada.-----

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los diez días del mes de junio de mil novecientos noventa y uno, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

123

No. 4052

**“EDICTO DE NOTIFICACION”**

SECC: COLONIAS  
COL: EL PAILEBOT  
MPIO: CARDENAS  
EDO: TABASCO

DELEGACION TABASCO  
REF....VII

Se le notifica al C. Eleuterio de la Cruz, que cuenta con el título de propiedad No. 12 amparando el lote No. 46-B, con superficie de 20-00-00 Has., ubicado en la colonia “El Pailebot” del municipio de Cárdenas, Tabasco, se le hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido a levantar “Acta de Abandono” por la violación a lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor y en apego a lo que señalan los artículos 22,

Frac. I, 48 y 49 y demás relativos del reglamento general de colonias vigentes, así como, el artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles, cuenta con 30 días a partir de la última publicación de este edicto para presentar pruebas y alegatos que a sus Derechos convengan, toda vez que de no hacerlo así, el juicio administrativo será llevado en rebeldía.

ATENTAMENTE.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL DELEGADO AGRARIO EN TABASCO.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

123

(7 en 7)

No. 4037.

**DIVORCIO NECESARIO**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

**C. MARIA GUADALUPE MAGAÑA HERNANDEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 587/990 relativo al JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO DE DOMICILIO IGNORADO, promovido por JOSE LUIS ZUÑIGA LOPEZ, en contra de MARIA GUADALUPE MAGAÑA HERNANDEZ, con fecha dieciseis de abril del presente año, se dictó un acuerdo que, copiado en su puntos primero y segundo dice lo siguiente: "Primero: Como lo pide el actor JOSE LUIS ZUÑIGA LOPEZ, con fundamento en los artículos 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada MARIA GUADALUPE MAGAÑA HERNANDEZ, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo JOSE LUIS ZUÑIGA LOPEZ, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesa de los

hechos que dejó de contestar y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos en los estrados del Juzgado.- SEGUNDO: En consecuencia, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS IMPROPROROGABLES y común a las partes debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado por Edictos, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de este proveído.- NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.- CUMPLASE.- ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR,

PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.....  
Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas expido el presente EDICTO en Vía de Notificación a la demandada MARIA GUADALUPE MAGANA HERNANDEZ, a los veintidos días de abril de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco.....

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL  
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

-2-

No. 4039

**PRESCRIPCION POSITIVA**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO.

**CC. JUANA REYES ORDOÑEZ, JUAN SIMON  
RODRIGUEZ REYES Y RAFAEL RODRIGUEZ  
REYES.  
DONDE SE ENCUENTREN.**

En el expediente Civil número 341/990, relativo al Juicio Ordinario de PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por JOSE FELIPE ESTRADA LOPEZ, con fecha cuatro de los corrientes se dictó un acuerdo que copiado en sus puntos Primero y Segundo a la letra dice:

"...PRIMERO.- Como lo pide el actor JOSE FELIPE ESTRADA LOPEZ y con fundamento en los artículos 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se declara en rebeldía en que ha incurrido los demandados JUANA REYES ORDOÑEZ, JUAN SIMON RODRIGUEZ REYES Y RAFAEL RODRIGUEZ REYES, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por JOSE FELIPE ESTRADA LOPEZ, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesos de los hechos

que dejaron de contestar y por lo tanto no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos en los Estrados del Juzgado.- SEGUNDO.- En consecuencia, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas por el término de DIEZ DIAS IMPROPROROGABLE y común a las partes debiendo publicarse este proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por Edictos, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de este proveído.- NOTIFIQUESE POR ESTRADOS.- ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.....

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto en la Vía de notificación a los Demandados JUANA REYES ORDOÑEZ, JUAN SIMON RODRIGUEZ REYES Y RAFAEL RODRIGUEZ REYES, a los veinte días del mes de Abril de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco.

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL DEL  
JUZGADO  
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. GRISELDA DE LA CRUZ SALVADOR.

-2-

No. 4043

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.****C. CONSUELO DEL CARMEN CORREA  
VAZQUEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.**

Que en el Expediente Civil número 307/991, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Benito Sarao Jiménez, en contra de Usted, con fecha diecisiete de abril del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A DIECISIETE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.**

---Por presentado el señor Benito Sarao Jiménez, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de su esposa la Señora CONSUELO DEL CARMEN CORREA VAZQUEZ, de quien se ignora su domicilio; la disolución del vínculo matrimonial que los une; la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos, con todas las consecuencias legales, así como el pago de gastos, costas, daños y perjuicios que origine el presente litigio, fundando su demanda en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado; al efecto y con fundamento en los artículos 1o. 142, 143, 155 Fracción IV, 254, 255, 284 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta,

fórmese expediente, regístrese y dése aviso de inicio a la H. superioridad. Estando demostrada con la constancia suscrita por el Delegado Municipal de la Colonia la Curva de Ciudad Pemex de este Municipio, que el demandado es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil, se manda a emplazar por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días consecutivamente, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado en un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación, a recoger las copias de la demanda, las cuales quedarán a su disposición en la Segunda Secretaría de este Tribunal y producir su contestación dentro de los nueve días siguientes, prevenido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos aducidos por el actor, debiendo señalar asimismo domicilio y persona autorizada en esta ciudad para oír citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores aún las personales le surtirán efectos por los estrados de este Juzgado. Se tiene como domicilio del promovente para oír citas y notificaciones la Procuraduría de la Defensa del Trabajo,

ubicada en la Planta baja del Palacio Municipal de esta ciudad y autorizando para que a su nombre y representación las oiga a los CC. José del Carmen Cabrera y/o Policarpo López Dionicio. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.- Así lo acordó, manda y firma el ciudadano Licenciado Leonel Cáceres Hernández, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante el Segundo Secretario Judicial que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días y otro diario de los de mayor circulación de la Capital del Estado, expido el presente edicto, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.

C. ALBERTO BOCANEGRA PEDRERO.

1-23

No. 4046

**DIVORCIO NECESARIO****JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****C. JOAQUINA DIAZ LOPEZ  
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 177/1991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por HECTOR MAYO MONTERO en contra de JOAQUINA DIAZ LOPEZ, con fecha trece de mayo del presente año, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice:

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.**

---Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

---1/o.- Como lo solicita el C. HECTOR MAYO MONTERO, parte actora en la presente causa, en su escrito de cuenta, y en base el cómputo formulado por la Secretaría y con fundamento en el artículo 616 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se declara en Rebeldía a la demandada JOAQUINA DIAZ LOPEZ, en

consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca, surtiéndole efectos las notificaciones de este auto por los estrados del Juzgado, así como las subsecuentes y aún las de carácter personal.

---2/o.- Se ordena abrir a prueba el presente Juicio con apoyo en el artículo 618 de la Ley adjetiva antes invocada; publíquese este acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, expidase los Edictos correspondientes para su publicación.

---3/o.- De las pruebas ofrecidas en su escrito de cuenta, por el C. HECTOR MAYO MONTERO; dígamele que se reservan para ser admitidas en su momento procesal oportuno.

---Notifíquese personalmente y cúmplase.---

---Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano GERARDO

GUERRERO PEREZ, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Este acuerdo se publicó en la lista del día 14 del mes de mayo de 1991.- Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en vía de Notificación conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, expido el presente edicto a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

C. GERARDO GUERRERO PEREZ.

1 2

No. 4049

## "EDICTO DE NOTIFICACION"

SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA

SECCION: COLONIAS.  
 LOTES: "72, 73-FRACC."  
 SUPS: 84 Y 84-FRACC. "A"  
 SUPS: 100-00-00; 25-00-00.  
 50-00-00 Y 50-00-00 HAS.  
 PROPS: ERNESTO AURELIO DAVILA Y  
 VAZQUEZ, JOSE PECHE DE LOS SANTOS;  
 AGUSTIN MARTINEZ G. Y BULGO LOPEZ  
 PEREZ.  
 COL: "MANUEL SANCHEZ MARMOL  
 "HGLLO. TAB.

Se les notifica al C. ERNESTO AURELIO DAVILA Y VAZQUEZ, que cuenta con el oficio de autorización número 4351 del 3 de diciembre de 1974 amparando el lote número 72 con superficie de 100-00-00 hectáreas; al C. JOSE PECHE DE LOS SANTOS, a quien el C. PEDRO GARCIA DOMINGUEZ propietario del lote número 73 amparado con el título de propiedad número 7364 cedió una fracción de 25-00-00 hectáreas; al C. AGUSTIN MARTINEZ G., que cuenta con el contrato número 84 con fecha 11 de septiembre de 1968 amparando el lote número 84 con superficie de 50-00-00 hectáreas; y al C. BULGO LOPEZ PEREZ, que cuenta con el contrato 84-Fracc. "A" de

fecha 25 de septiembre de 1968 amparando el lote número 84 Fracc. "A", con superficie de 50-00-00 hectáreas, todos dichos lotes ubicados en la colonia Agrícola y Ganadera "Manuel Sánchez Marmol", perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tab.; se les hace saber que esta Delegación a mi cargo ha procedido a levantar "acta de abandono" por violación a lo previsto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria en Vigor y en apego a lo que señalan los artículos "47 Fracc. 1a., 48, y demás relativos del reglamento general de colonias agrícolas y ganaderas vigentes, así como el artículo 115 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que cuenta con 30

días a partir de la última publicación de este edicto para presentar pruebas y alegatos que a sus derechos convenga, toda vez que si no hacerlo así, el juicio administrativo sea llevado en rebeldía.

ATENTAMENTE.  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL DELEGADO AGRARIO EN EL ESTADO.  
 LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

1 2 3

(7 en 7)

No. 4031

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

## AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 076/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. CARLOS DANIEL CAMACHO LAZARO, COMO Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C. en contra de los CC. ULISES GERONIMO RAMON y JOSEFA RAMON GOMEZ ó JOSEFA RAMON GOMEZ DE GERONIMO ó JOSE RAMON DE GERONIMO, con fecha veintidos de febrero y treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, se dictaron que copiado a la letra dicen:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
 VILLAHERMOSA TABASCO A VEINTIDOS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.—

Visto el escrito de cuenta y se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide la parte actora en este juicio C. LIC. CARLOS DANIEL CAMACHO LAZARO con fundamento en los artículos 1410, 1411 aplicables del Código de Comercio, y los numerales 543, 544, 549 y 561 del Código de procedimientos civiles en vigor de aplicación supletoria al primero, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, con rebaja del veinte por ciento de la tasación del bien embargado que a continuación se describe:—

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION: Ubicado Río Tonalá número 210, Colonia Casa Blanca de Villahermosa Tabasco, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo al que le fue fijado un valor comercial de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y que se sirviera de base

para el remate la cantidad de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. y es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para el remate.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el estado ubicado en la planta alta del edificio mencionado, sito en la esquina que forman las calles Nicolás Bravo e Independencia de esta Ciudad una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.— En su escrito de cuenta, se señalan de nueva cuenta las DIEZ

TERCERO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anunciarse por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.—

En treinta de abril de mil novecientos noventa y uno, esta Secretaría da cuenta a la C. Juez con un escrito presentado por el LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, en fecha veintiseis de los corrientes.— Conste.—

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL.  
 VILLAHERMOSA TABASCO A TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.—

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:—

UNICO: Como lo solicita el Lic. MARIO ARCEO RODRIGUEZ en su escrito de cuenta, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda ordenado mediante auto de fecha veintidos de febrero del presente año, en consecuencia explíen los edictos correspondientes para su publicación en los medios de costumbre, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a la fecha y hora señalada; En virtud de lo anterior, insertese este auto al auto citado.— Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Lo proveyo manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.—

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.— Conste.— Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

3

No. 4053

**JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO**

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el expediente número 138/990, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por el C. LIC. MARINO RAMIREZ PLIEGO como Apoderado Legal del C/LUIS HERNANDEZ ROCHE en contra del C. JUAN JOSE GONZALEZ ARIAS, con fechas veintinueve de abril y cinco de junio de mil novecientos noventa y uno, se dictaron acuerdos que copiado a la letra dicen:-----

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. ABRIL VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto el escrito de cuenta y se acuerda:

**PRIMERO:** En virtud de que el demandado no designó perito valuador dentro del término que para ello se le concedió se le tiene por perdido ese derecho y se tiene como perito común el designado por la parte actora. Como el demandado no se opuso al avalúo en el término concedido se tiene por aprobado el mismo para todos los efectos legales.

**SEGUNDO:** Así como lo solicita el C. Lic. MARINO RAMIREZ PLIEGO, y con apoyo en los artículos 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble, valuado por el C. ING. GUSTAVO ESPINOZA AYALA, que a continuación se describe:

**PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION:** Ubicado en la Calle La Piña (Hoy calle Lic. Eduardo Alday No. 115), de la Colonia Atasta de Serra de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; con una superficie de 103,59 M2. con las medidas y colindancias especificada en el avalúo, al que le fue fijado un valor comercial de \$60'000,000.00 (SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N), inscrito bajo el número 5843, del Libro General de entradas, a folios

del 26613 al 26615 del libro de Duplicados Volumen 112, quedando afectado por dicho contrato el predio número 42,246 a folios 91 del Libro Mayor Volumen 164. Es postura legal para el remate del inmueble la cantidad que cubra las dos terceras partes de las que le sirve de base para el remate.

**TERCERO:** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta baja del Edificio mencionado, cito en la esquina que forman las Calles Nicolas Bravo e Independencia de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**CUARTO:** Como lo previene al artículo 549 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, anunciese por dos veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, convocando postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO por ante la Secretaría de Acuerdos. C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.-----

En cinco de junio de mil novecientos noventa y uno, esta secretaria da cuenta a la C. Juez con un escrito presentado por el Lic. MARINO RAMIREZ PLIEGO, en tres de los corrientes.

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

**UNICO:** Como lo solicita el Lic. MARINO RAMIREZ PLIEGO, en su escrito de cuenta y por las razones que en el mismo expone, se señalan de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA DOS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, para que tenga verificativo la subasta y remate ordenada mediante auto de fecha veintinueve de abril del año en curso, en consecuencia expidase los edictos correspondientes, para su fijación en los lugares de costumbres, en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de éste juzgado a la hora y fecha señalada; En virtud de lo anterior insertese este auto al auto citado.

Notifiquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, por ante la secretaria de acuerdos ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos. Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

12  
(7 en 7)

No. 4054

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL****JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
DEL CENTRO.**

VILLAHERMOSA, TAB., JUNIO 11 DE 1991.

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

Que en el expediente número 425/989, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LIC. JUAN JOSE PEREZ Y LETICIA COLORADO GARDUZA, endosatario en procuración de LIVERPOOL VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V. en contra del C. CARLOS ARIAS GALLEGOS, con fecha dieciocho de mayo se dictó un auto que copiado a la letra dice:--

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO: VILLAHERMOSA TABASCO A DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.**-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----  
PRIMERO: Como lo solicita el licenciado JUAN JOSE PEREZ PEREZ, en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1410, 1411, 1412 y aplicables del código de comercio, así como los numerales 543, 544, 549, 561 y relativos del código de procedimientos civiles en vigor, aplicados supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor el siguiente bien inmueble:-----

a).- El cincuenta por ciento, del departamento marcado con el número 001-C ubicado en la planta baja del edificio "Armatán" del fraccionamiento "LOS RIOS", de Villahermosa, Tabasco, y al cuál se le fijó un valor comercial de

\$29 670 000.00 (VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) en la totalidad del predio, correspondiéndole al demandado por la parte alicuota de dicho inmueble la cantidad de \$14'835,000.00 (CATORCE MILLONES, OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) cuyas características constan en el avalúo. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$11'868,000.00 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate del inmueble embargado la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-----

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, o bien en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial del H. Tribunal Superior de Justicia ubicado en la segunda planta del citado edificio, sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia de esta ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

TERCERO: Como en este asunto se reratarán un bien inmueble anunciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta

ciudad, fijándose además avisos en los sitios más concurridos de costumbres, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Notifíquese personalmente y cumplase. Lo proveyo, manda y firma la ciudadana Licenciada BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO, Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Licenciada MARTHA MORALES PEREZ que autoriza y da fé.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.- Conste.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO, DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

123

No. 4056

**DENUNCIA DE TERRENO**

**H. CONSEJO MUNICIPAL  
TENOSIQUE, TABASCO, MEX.**

ROBERTO CRUZ ACOSTA, Mayor de edad, con domicilio en la calle 64 s/n, del poblado Arena de Hidalgo, perteneciente a este municipio, por medio de un escrito fechado el día 25 de marzo de 1991 y signado por la misma, ha comparecido a este H. Ayuntamiento, denunciando un lote de terreno de fundo legal, constante de una superficie de 1,250 metros cuadrados que dice poseer en calidad de dueño desde hace varios años en forma pacífica, continúa y pública, ubicado dentro de las medidas y colindancias siguientes.

AL NORTE: 50:00 metros con la Sra. Hilda Benítez de la Cruz.

AL SUR: 50:00 metros con la calle 64.

AL ESTE 25.00 metros con el Sr. Gonzalo Serna

AL OESTE 25.00 metros con la calle 61.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que la persona o personas que se consideren con derechos a deducirlo pasen en término de 8 días a partir de la publicación del presente Edicto, por tres veces consecutivas en el Periódico

Oficial de Gobierno del Estado, Parajes Públicos y Tableros municipales de acuerdo con lo estipulado por el artículo XX del reglamento de terrenos de fundo legal.

Tenosique, Tab., 5 de junio de 1991.

EL PRESIDENTE DEL H. CONSEJO MPAL.  
C. EMILIO VELA GOLIP.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
C. FRANCISCO ALAMILLA VASCONCELOS.

No. 4055

**DIVORCIO NECESARIO**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL.  
DEL CENTRO.

C. RAUL PEREZ MONTEJO  
DONDE SE ENCUENTRE:

En el expediente civil número 116/991, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario de Domicilio Ignorado, promovido por REBECA GOMEZ GOMEZ, en contra de RAUL PEREZ MONTEJO, con fecha cuatro de abril del presente año, se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: y se lee:-----

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.-----

VISTO: fo de cuenta y se acuerda:

1/o.- Por presentada la señora REBECA GOMEZ GOMEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en: a).- Constancia de domicilio ignorado, expedido por el Teniente Coronel de Caballería Humberto Barrera Ponce.- b).- Copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre Raul Pérez Montejo y REBECA GOMEZ GOMEZ, c).- Copia certificada de acta de Nacimiento del menor RAUL ANTONIO PEREZ GOMEZ y Copias simples que acompaña. Con los que promueve en la VIA ORDINARIA CIVIL, EL DIVORCIO NECESARIO, por domicilio Ignorado, en contra de su esposo el señor RAUL PEREZ MONTEJO.-----

2/o.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 266, 267 Fracción VIII, 286 y relativos del Código Civil en relación con los numerales 1o. 24, 29, 44, 94, 142, 155 Fracción XII, 254 y concordantes del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en nuestro Estado, Se da entrada a la demanda en la Via y forma propuesta.- Fórmese expediente.- Anótese en el Libro de Gobierno bajo el número que legalmente le

corresponda.- Y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.-----

3/o.- Deduciéndose de la Constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, que la demanda es de domicilio IGNORADO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar por EDICTOS el presente proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en uno de mayor circulación que se editan en esta Ciudad Capital, para los efectos de que RAUL PEREZ MONTEJO, se entere de la demanda Instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado previa identificación, en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de traslado y produzca su contestación a la demanda, dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y se le dará por legalmente emplazado a Juicio y empezará a contar el término de NUEVE DIAS para que dicho demandado de contestación a la demanda instaurada en su contra por la C. REBECA GOMEZ GOMEZ, advertido que de no hacerlo en el término concedido, se le tendrá por contestando en sentido afirmativo todos y cada uno de los puntos de hechos de la demanda que deje de contestar.-----

4/o.- HAGASE DEL conocimiento de las partes, que el periodo de Ofrecimiento de pruebas, es de DIEZ DIAS FATALES Y COMUNES PARA AMBAS PARTES y que empezará a contar al día siguiente de que se venza el concedido para contestar la demanda, salvo en los casos expresamente establecidos por la Ley.-----

5/o.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 111 del Código Procesal Civil en Vigor, REQUIERASE al demandado para que en esta Ciudad, señale persona y domicilio para recibir citas y oír notificaciones, caso contrario, las subsecuentes le surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado y aún las de Carácter personal.-----

6/o.- La promovente señala como domicilio para recibir citas y oír notificaciones el despacho que se ubica en la calle Arista Número 103 Altos de esta ciudad y autoriza para que en su nombre y representación reciba y oiga al C. Licenciado ITURBIDE ALVAREZ LARA.-----

Notifíquese personalmente cúmplase.-----  
Lo proveyó manda y firma el Ciudadano Licenciado Candido López Barradas, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante la Ciudadana Grimilda Bertruy López, Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.- Conste.- Este inicio se publicó en la lista del día cinco de Abril de 1991.- Conste.- Este Auto inicio se inscribió en el libro de Gobierno bajo el número 116/991. Conste.---  
PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO CONSTANTE DE DOS FOJAS ÚTILES A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.— DOY FE.-----

C. GRIMILDA BERTRUY LOPEZ.

1-23



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco